

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, tres de septiembre de dos mil veintiuno.

Rad. 2015-273

Como la anterior liquidación de crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, el juzgado le imparte aprobación.

NOTIFIQUESE



GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR  
Juez